



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 04 DE 2017

TOMO XII SESIÓN No. 93

---

## SESIÓN DELIBERANTE DEL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2017

PRESIDENTE DIPUTADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA

### SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.  
APERTURA DE LA SESIÓN.  
ORDEN DEL DÍA.  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

1.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitida por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. En materia de mecanismos alternativos de solución y controversias; mejoras regulatorias, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

La Minuta y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Clausura de la sesión.

---

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LIX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE  
2017.**

**PRESIDENCIA DEL DIP. FRANCISCO  
JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.**

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER  
ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Para dar inicio a la sesión y llevar a cabo válidamente los trabajos de la Legislatura en pleno, solicito a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos; precisando que si antes del tiempo referido ya se constituye el quórum, será declara la apertura de la sesión.

Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ.** Ábrase el sistema electrónico hasta por cinco minutos, por favor.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ.** Del registro de la asistencia se desprende que existe el quórum para dar inicio a la sesión, puede abrir usted la sesión señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER  
ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Muchas gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las dieciséis horas del día sábado cuatro de febrero del año dos mil diecisiete.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ.** Honorable Asamblea, la propuesta de orden del día es la siguiente.

1. Actas de las sesiones anteriores.

2. Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (En materia de mecanismos alternativos de solución y controversias; mejora regulatoria; justicia cívica e itinerante y registros civiles). Enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

3. Clausura de la reunión.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER  
ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan si son tan amables levantar la mano.

¿A favor?, ¿En contra?, ¿Abstenciones?

**SECRETARIO DIP. TASSIO BENJAMÍN  
RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido a probada por unanimidad de votos Presidente.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER  
ERICK SEVILLA MONTES DE OCA.** Gracias.

Distribuida en su oportunidad la Gaceta Parlamentaria entre las diputadas y los diputados y publicándose en ella las actas de las sesiones anteriores, esta Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre las actas de las sesiones anteriores.

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA “LIX”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día cuatro de febrero de dos mil diecisiete

**Presidenta Diputada Tanya Rellstab Carreto**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con quince minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa que la presente Junta, es con el propósito de la Elección de la Directiva que habrá de fungir durante el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir a los integrantes de la Directiva que habrán de fungir durante el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidente al diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca; como Vicepresidentes, a los diputados Alberto Díaz Trujillo y Miguel Ángel Xolalpa Molina; y como Secretarios, a los diputados Tassio Ramírez Hernández, Inocencio Chávez Reséndiz y Leticia Calderón Ramírez.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones.

**Secretario Diputado  
Gerardo Pliego Santana**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE  
APERTURA DEL CUARTO PERÍODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA**

## **“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día cuatro de febrero de dos mil diecisiete

**Presidente Diputado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la “LIX” Legislatura del Estado de México, siendo las quince horas con cincuenta y tres minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecisiete.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia a la sesión.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitio para dar curso a la sesión deliberante.

#### **Diputados Secretarios**

**Tassio Ramírez Hernández**

**Inocencio Chávez Reséndiz**

**Leticia Calderón Ramírez**

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERICK SEVILLA MONTES DE OCA.** Solicito en consecuencia, a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIO DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** Las actas de las sesiones anteriores han sido aprobadas por unanimidad de votos Presidente.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERICK SEVILLA MONTES DE OCA.** Gracias.

De acuerdo con el punto número 2 de la orden del día el diputado Raymundo Martínez Carbajal, leerá el dictamen formulado a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria justicia cívica e itinerante y registros civiles enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Adelante Señor diputado con el uso de la palabra.

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS** (Desde su curul). Señor Presidente, buenas tardes; por razones de economía procesal me permito solicitar se someta a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura del dictamen para que únicamente sea leído un documento síntesis, la parte introductoria, los antecedentes y los puntos resolutivos destacando que todos los documentos

deberán ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

**PRESIDENTE. DIP. FRANCISCO JAVIER ERICK SEVILLA MONTES DE OCA.** Quienes estén a favor de la propuesta si son tan amables de levantar la mano a la propuesta del diputado Díaz Trujillo.

Perdón Roberto Sánchez.

¿En contra?, ¿abstención?

Se aprueba la propuesta del diputado Roberto Sánchez.

Esta Presidencia le sede el uso de la palabra al diputado Raymundo Martínez Carbajal.

**DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ CARBAJAL.** Con su permiso Señor Presidente de la Mesa Directiva y los integrantes de la misma, con el permiso de mis compañeras diputadas y diputados.

Honorable Asamblea la Presidencia de la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles enviada por la Cámara de Senadores de la Honorable Congreso de la Unión, desarrollado el estudio de la minuta proyecto de decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente dictamen.

**ANTECEDENTES**

La Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue remitida a la “LIX” Legislatura por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para efecto de lo previsto en el artículo 135 del Ordenamiento Constitucional invocado; del estudio que llevamos a cabo derivamos que la minuta proyecto de decreto reforma y adiciona diversos artículos constitucionales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

En razón de ellos nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de acuerdo correspondiente para que previa aprobación de la “LIX” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del Órgano Revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Ordenamiento Constitucional mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Comisiones Legislativas de Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Firman, los integrantes.

Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Firman, los integrantes.

Es cuanto, muchas gracias señor Presidente.

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LIX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Desarrollado el estudio de la Minuta Proyecto de Decreto y ampliamente discutido en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

La Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue remitida a la “LIX” Legislatura por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para efecto de lo previsto en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado.

Del estudio que llevamos a cabo derivamos que la Minuta Proyecto de Decreto reforma y adiciona

diversos artículos constitucionales en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

## CONSIDERACIONES

Compete a la “LIX” Legislatura conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135 de la Ley fundamental de los mexicanos que determina que para que la Constitución sea adicionada o reformada se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Por otra parte, en armonía con la disposición constitucional enunciada, el artículo 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contiene la facultad y obligación de la “LIX” Legislatura, de resolver las modificaciones a la Constitución General de la República que el Congreso de la Unión le remita.

Desprendemos que la Minuta Proyecto de Decreto comprende diversas materias encaminadas a vigorizar de manera distinta el federalismo, ampliando las facultades del Congreso General para legislar materias específicas, a través de leyes generales y con ello disponer un sistema de distribución de competencias y de coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

Se trata de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

En cuanto a mecanismos alternativos de solución de controversias, coincidimos en que más allá de la justicia penal, existe otra poco atendida, que es la justicia cotidiana y que resulta de difícil acceso para las y los mexicanos, por lo que es necesario fortalecer y comentar la justicia alternativa, esto es, los mecanismos alternativos a los procedimientos

jurisdiccionales para disminuir las cargas de trabajo, pero sobre todo, uniformar criterios y disponer estándares mínimos para garantizar la eficacia de la justicia alternativa.

En consecuencia, creemos pertinente facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que precise los aspectos indispensables sobre el acceso y alcance de la justicia alternativa en el país, los procedimientos, personas encargadas de garantizar el derecho constitucional de acceso a la justicia, los principios y las bases en la materia.

Es imprescindible ampliar la regulación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, pues como lo señala el CIDE “la importancia de la implementación de mecanismos alternativos para la solución de controversias, por su misma naturaleza, es reducir la tasa de litigiosidad y los tiempos para allegar a una conclusión satisfactoria para las partes sin necesidad de un proceso judicial”, y estimamos que lo mejor es facultar al Congreso de la Unión para regular la materia como concurrente, mediante una Ley General.

Por lo que hace a la mejora regulatoria coincidimos que es necesario una política nacional sólida sobre mejora regulatoria, que a la vez genere un adecuado ambiente económico que impulse la competitividad nacional, con base en los principios de transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia de la acción gubernamental.

Por ello, es indispensable garantizar reglas claras y eficaces que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo y que faciliten, mediante políticas de revisión normativa simplificación y homologación nacional de trámites, la creación y escalamiento de empresas, por lo que, es necesario un basamento constitucional concurrente, en el que el legislador federal esté facultado para crear la Ley General correspondiente.

En la materia de justicia cívica e itinerante también estimamos oportuno establecer normativa



constitucional que permita fijar criterios homogéneos en la legislación de las Entidades Federativas y en este contexto es adecuado otorgar facultades al Congreso de la Unión para emitir una Ley General que establezca las bases y principios que deberán observar los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, a fin de acercar la justicia a la gente.

Por otra parte, resulta conveniente introducir adecuaciones a la Ley fundamental de los mexicanos sobre registros civiles para atender la problemática de la diversidad nacional que en materia de registros civiles se presenta y que ha generado dificultades que han impedido, en la mayoría de los casos contar con documentos de identidad y del estado civil, afectando el ejercicio de diversos derechos, tornando urgente su homogeneización, por lo que, es correcto que el Congreso de la Unión expida Leyes Generales que armonicen y homologuen la organización y funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales.

En consecuencia, encontramos positiva y benéfica la propuesta que contiene la Minuta Proyecto de Decreto remitida a la “LIX” Legislatura del Estado de México por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Por lo tanto, la Legislatura debe concurrir a la integración de la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pronunciándose y votando la Minuta Proyecto de Decreto, que a todas luces resulta apropiada conforme al estudio realizado.

En atención a lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LIX” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**

**SECRETARIA**  
**DIP. JUANA BONILLA JAIME**  
**DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**

**PROSECRETARIO**  
**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS**  
**DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**

**DIP. ARELI  
HERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. TASSIO  
BENJAMÍN  
RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ**

**DIP. AQUILES  
CORTÉS LÓPEZ**

**DIP. EDGAR  
IGNACIO BELTRÁN  
GARCÍA**

**DIP. MARÍA  
MERCEDES COLÍN  
GUADARRAMA**

**DIP. JORGE OMAR  
VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. JOSÉ ANTONIO  
LÓPEZ LOZANO**

**DIP. JACOBO DAVID  
CHEJA ALFARO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROCURACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PRESIDENTE**

**DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA**

**SECRETARIO  
DIP. ROBERTO  
SÁNCHEZ CAMPOS**

**PROSECRETARIA  
DIP. JUANA BONILLA  
JAIME**

**DIP. BRENDA MARÍA  
IZONTLI ALVARADO  
SÁNCHEZ**

**DIP. JORGE OMAR  
VELÁZQUEZ RUÍZ**

**DIP. EDGAR  
IGNACIO BELTRÁN  
GARCÍA**

**DIP. MARIO  
SALCEDO  
GONZÁLEZ**

**DIP. ABEL VALLE  
CASTILLO**

**DIP. ALBERTO DÍAZ  
TRUJILLO**

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES, SIGUIENTE:

#### **“PROYECTO DE DECRETO CD-LXIII-II-1P-101**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEJORA REGULATORIA, JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE Y REGISTROS CIVILES.

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 25. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

#### **Artículo 73. ...**

**I. a XX. ...**



**XXI.** Para expedir:

a) y b) ...

c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

...

...

**XXII. a XXIX.** ...

**XXIX-A.** Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

**XXIX-B. a XXIX-Q.** ...

**XXIX-R.** Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

**XXIX-S. a XXIX-X.** ...

**XXIX-Y.** Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

**XXIX-Z.** Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante; y

**XXX.** ...

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** En un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIX-A, XXIX-R, XXIX-Y y XXIX-Z de esta Constitución.

**Tercero.-** La ley general en materia de registros civiles a que se refiere la fracción XXIX-R del artículo 73 de esta Constitución deberá prever, al menos: la obligación de trabajar con formatos accesibles de inscripción; la estandarización de actas a nivel nacional; medidas de seguridad física y electrónica; la posibilidad de realizar trámites con firmas digitales; de realizar consultas y emisiones vía remota; el diseño de mecanismos alternos para la atención de comunidades indígenas y grupos en situación de especial vulnerabilidad y marginación; mecanismos homologados de captura de datos; simplificación de procedimientos de corrección, rectificación y aclaración de actas.

Los documentos expedidos con antelación a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el segundo transitorio del presente Decreto, continuarán siendo válidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de su expedición. Asimismo, los procedimientos iniciados y las resoluciones emitidas con fundamento en dichas disposiciones deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las mismas.

**Cuarto.-** La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo previsto en aquéllas.

**Quinto.-** La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.

**Sexto.-** La ley general en materia de mejora regulatoria a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y de esta Constitución deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.
- b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga.

**Séptimo.-** La ley general en materia de justicia cívica e itinerante a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Z de esta Constitución deberá considerar, al menos lo siguiente:

- a) Los principios a los que deberán sujetarse las autoridades para que la justicia itinerante sea accesible y disponible a los ciudadanos;
- b) Las bases para la organización y funcionamiento de la justicia cívica en las entidades federativas, y
- c) Los mecanismos de acceso a la justicia cívica e itinerante y la obligación de las autoridades de cumplir con los principios previstos por la ley.

Las legislaturas de las entidades federativas proveerán de los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto el presente artículo transitorio.

**SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-**  
**Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.**

<b>SEN. CESAR O. PEDROZA GAITÁN</b>	<b>SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA</b>
<b>Vicepresidente</b>	<b>Secretaria</b>

**Se remite a las**

**Honorables**

**Legislaturas de los**

**Estados, para efectos**

**constitucionales.-**

**Ciudad de México, a 13**

**de diciembre de 2016.**

**DR. ARTURO**

**GARITA**

**Secretario General**

**de Servicios**

**Parlamentarios.”**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

## **SECRETARIOS**

**DIP. TASSIO HERNÁNDEZ      BENJAMÍN RAMÍREZ**

**DIP. INOCENCIO  
CHÁVEZ RESÉNDIZ**

**DIP. LETICIA  
CALDERÓN  
RAMÍREZ**

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER  
ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Gracias  
señor diputado Martínez Carbajal.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstenciones?

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Comunique la Secretaría los antecedentes de la minuta de proyecto.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** La minuta del proyecto de decreto fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura por la Cámara del Senado del Honorable Congreso de la Unión, para efecto en lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 1 minuto, precisando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** Abrasé el sistema electrónico de votación hasta por 1 minuto por favor.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** ¿Hay algún compañero legislador que falte por emitir su voto?

El dictamen de proyecto de acuerdo, ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Se tienen por aprobados en lo general el dictamen

y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y remítalo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** Los asuntos de la orden del día han sido agotados Presidente.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Previo al registro de esta asistencia quiero aprovechar para que le demos un aplauso y celebremos a los compañeros que voy a mencionar si me lo permiten.

El día 2 de febrero la diputada Bertha Padilla Chacón cumple años, el 3 de febrero el diputado Jorge Omar Velázquez Ruíz, el 7 de febrero la diputada Beatriz Medina Rangel, el 9 de febrero el diputado Tassio Benjamín Ramírez Hernández, 16 de febrero la diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, 17 de febrero la diputada Lizet Sandoval Colindres, 18 de febrero el diputado José Francisco Vázquez Rodríguez, el 19 de febrero el diputado José Isidro Moreno Árcega, muchas felicidades.

Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión, Presidente.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.** Muchas gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con doce minutos del día sábado cuatro de febrero del año en curso y se pide a los diputados y diputadas permanecer en su sitial para realizar de manera inmediata, Sesión Solemne de Clausura del

Periodo Extraordinario de Sesiones de la “LIX”  
Legislatura.

**SECRETARIO DIP. TASSIO RAMÍREZ  
HERNÁNDEZ.** Esta sesión ha quedado grabada en  
la cinta marcada con la clave número 087-A-LIX.